



**FCPyS**

FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

**DIGESTO** Consejo Directivo

2022 - 2026

**Comisión de Docencia  
y Concursos**



MENDOZA, 07 de junio de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente Electrónico CUDAP: EXP-E-CUY: 13031/2021, por el cual Secretaría Académica eleva propuesta de Ordenanza para la sustanciación del Concurso Especial por Razones Extraordinarias Provocadas por la Pandemia Covid-19 (CEREP.Cov); y

**CONSIDERANDO:**

Que Secretaría Académica eleva la propuesta de Reglamento para la sustanciación del Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid 19 (CEREP.Cov) en ANEXO I y el Protocolo para la implementación de clases de oposición y coloquios previsto para los concursos CEREP.Cov en ANEXO II para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, según pautas establecidas en el Acta Paritaria Docente, ratificada por las Res. N°265/2020 CS; N° 197/2021 CS y N°198/2021 CS.

Que resulta importante contar con un Reglamento y un Protocolo para la implementación de clases de oposición y coloquios para el desarrollo de los concursos CEREP.Cov. que contenga una serie de pautas de cumplimiento obligatorio útiles para los miembros de la Comisión Asesora, el personal No docente, los/as postulantes y veedores/as.

Que este reglamento rige para los Concursos CEREP.Cov comprendidos en la Ord. 23/2010-CS (docentes titulares, asociados y adjuntos); Ord. N° 12/2014-CD ratificada por Ord: N° 10/2015-CS (Jefe de Trabajos Prácticos) y Ord N° 15/2015-CD (Ayudantes de Primera).

Que se consideraron antecedentes similares de otras Unidades Académicas de la UNCUYO, tales como la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; Facultad de Filosofía y Letras; Facultad de Artes y Diseño.

Que, para ello, Secretaria Académica trabajó en consulta con la Dirección General de Gestión Académica; el Departamento de Gestión de Concursos, Secretaría General, Asesoría Letrada y las Direcciones/Coordinaciones de Carrera.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por unanimidad en la sesión realizada el día 03 de mayo de 2021, y de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 27/2020-CD,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento para la sustanciación del Concurso Especial, motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid 19 (CEREP.Cov) dispuesto en ANEXO I y el Protocolo para la implementación de clases de oposición y coloquios previsto para los concursos CEREP.Cov en ANEXO II, para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que esta Ordenanza tendrá sólo alcance para los concursos CEREP.Cov, dado su carácter excepcional, voluntario, optativo y absolutamente virtual y abreviado para todos los concursos comprendidos en la Ord. 23/2010 CS (docentes titulares, asociados y adjuntos); Ord. N° 12/2014 CD ratificada por Ord: N° 10/2015 CS (Jefe de Trabajos Prácticos) y Ord N° 15/2015 CD (Ayudantes de Primera) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por lo cual las disposiciones aprobadas por la presente prevalecerán sobre dichas normas en caso de discrepancia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA N° 04/2021-CD**  
MC

  
MGTER. CLAUDIA GARCIA  
Decana



**ANEXO I Ord. 04/21-CD**

**Reglamento para la sustanciación del Concurso Especial, motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid 19 (CEREP.Cov) para la designación de profesores titulares, asociados, adjuntos y auxiliares de docencia con carácter efectivo.**

**ARTÍCULO 1º:** La realización de concursos CEREP.Cov para la designación de docentes efectivos en todas las categorías, se ajustará a las normas de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Los cargos que se concursen por esta ordenanza tendrán estabilidad laboral en los términos que fija el Estatuto Universitario y las normas especiales dictadas por el Consejo Superior y Consejo Directivo de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º:** El Consejo Directivo dispondrá el llamado a concurso, una vez que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) Manifestación de voluntad de concursar del/a docente interino/a a través del formulario habilitado a tal fin.
- b) Comprobación por parte de Secretaría Académica de cumplimiento de requisitos establecidos en la Res. N° 265/2020 CS; N° 197/2021 CS y N°198/2021 CS
- c) Aprobación por el Consejo Directivo de las nóminas de asignaturas, cargos y dedicaciones presentadas por Secretaría Académica.
- d) Certificación de disponibilidad presupuestaria de cargos genuinos por Secretaría General de la Facultad.

**ARTÍCULO 4º:** El Consejo Directivo tratará en primer lugar los expedientes enviados desde Secretaría Académica cuyos casos sean los únicos/as postulantes al CEREP.Cov dentro del Área, Cátedra o Departamento y hayan ingresado por concurso interino al cargo.

**DE LA CONVOCATORIA:**

**ARTÍCULO 5º:** La convocatoria se llevará a cabo por Secretaría Académica, mediante expediente electrónico, luego de cumplido los requisitos establecidos en el artículo 3º y la aprobación del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 6º:** La convocatoria se realizará para cargos de:

- a) Titular, Asociado, adjunto y JTP por 5 (cinco) días hábiles a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá por 10 (diez) días hábiles.
- b) Ayudante de primera por 3 (tres) días hábiles a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá por 3 (tres) días hábiles.
- a) En la convocatoria se consignará:
  - a) El sector académico: Departamento y/o cátedra.
  - b) La categoría y dedicación del cargo que se concursará.
  - c) El nombre de los/as integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora. Se incorporará el curriculum vitae sintético de todos los miembros de la Comisión Asesora. Además, fijarán un correo electrónico para todas las notificaciones necesarias.
  - d) Plazo para inscripción: día y horario en que se cierra la misma y la dirección de correo electrónico institucional dispuesto por la facultad para la presentación de antecedentes.
  - e) Cada concurso se elevará al Consejo Directivo con la firma de la Secretaria Académica y el Director/a o Coordinador/a (en su reemplazo pueden firmar otros/as integrantes de la Dirección/Coordinación).



Se destaca que, para cumplir los plazos establecidos por paritaria, la aprobación de cada concurso será difundida en el micro sitio CEREP.Cov de la página web y por correos electrónicos institucionales con la máxima celeridad para cumplir con la paritaria.

**ARTÍCULO 7º:** La convocatoria de cargos y dedicaciones se tramitará en forma individual. Sólo en los casos que deba cubrirse en una cátedra más de un cargo con la misma categoría y dedicación se podrá efectuar un solo llamado para más de un cargo. En este caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los/as aspirantes de acuerdo con el orden de mérito resultante.

**ARTÍCULO 8º:** La convocatoria a concurso se efectuará de junio a noviembre, inclusive.

#### DE LA PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 9º:** La convocatoria a concurso se publicará durante 5 (cinco) días antes de iniciarse el periodo de inscripción, en la página web de la Facultad (micro sitio Concursos CEREP.Cov) y a través de los correos electrónicos institucionales de la Facultad.

#### DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 10º:** La inscripción se realizará a través del correo del Departamento de Gestión de Concursos: [concursos@fcp.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fcp.uncu.edu.ar)

**ARTÍCULO 11º:** El/la postulante deberá incorporar como archivos adjuntos la siguiente documentación:

- a) PDF 1: Ficha de postulación (disponible en la página web y/o micro sitio CEREP.Cov).
- b) PDF 2: Currículum vitae con carácter de declaración jurada.
- c) PDF 3: declaración jurada de probanzas (disponible en la página web y/o micro sitio CEREP.Cov).
- d) PDF 4: Títulos de grado y posgrado.
- e) PDF 5: Plan de actividades de enseñanza aprendizaje que incluirá:

1. En el caso de los **Profesores Titulares y Asociados:** Programa del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso. El mismo deberá contener: a.1.) *fundamentación* (en la que no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el plan de estudios); a.2.) *objetivos* (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos); a.3.) *desarrollo de unidades temáticas* (consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el plan de estudios); a.4.) *metodología* de desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje y de evaluación; a.5.) *bibliografía* general y selección de *lecturas obligatorias*.

2. En el caso de los **Profesores Adjuntos:** desarrollo de una Unidad Temática sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente fundamentación. La propuesta deberá incluir objetivos (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos), desagregado de contenidos, metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje y de evaluación; bibliografía general y selección de lecturas obligatorias.

3. En el caso de los **Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos):** un plan de actividades de trabajos prácticos, a desarrollar durante el dictado de la cátedra: a) Un detalle de los contenidos a mediar; b) Una descripción de los objetivos generales y específicos a alcanzar; c) Las instancias de enseñanza aprendizaje propuestas y las capacidades involucradas; d) La metodología a aplicar para poner en acción esas capacidades para alcanzar los objetivos definidos; e) Las actividades o tareas a desarrollar y soportes a emplear f) El mecanismo de control para evaluar el proceso-resultados.

4. En el caso de los **Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera):** Una carta motivacional.



**ARTÍCULO 12°:** El currículum vitae tendrá carácter de declaración jurada y el mismo se estructurará en base al modelo establecido en las Ordenanzas de concurso (Ord. 23/2010 CS para titulares, asociados y adjuntos; Ord. N° 12/2014 CD ratificada por Ord: N° 10/2015 CS para JTP y Ord. 15/2015 CD para ayudantes de primera).

Los/as postulantes al CEREP.Cov de la FCPyS no deberán presentar todas sus probanzas escaneadas. El jurado podrá solicitar probanzas de antecedentes en los casos que lo requieran con posterioridad a la clase o exposición. Las mismas se enviarán escaneadas al departamento de Gestión de Concursos (*concursos@fcp.uncu.edu.ar*).

Los/as postulantes al CEREP.Cov sí deberán presentar escaneados los títulos y/o certificados analíticos de titulaciones de grado y/o de posgrado. Se solicita, en el caso de los estudios de posgrado, que el/la concursante no contabilice dentro de sus antecedentes los cursos correspondientes a esa titulación.

En el caso de los concursos que cuenten con un solo docente inscripto/a, el/la postulante podrá optar por el formato del CVar1

1 Registro unificado y normalizado a nivel nacional de los datos curriculares del personal científico y tecnológico que se desempeña en las distintas instituciones argentinas.

**ARTÍCULO 13°:** Los/as docentes interinos en condiciones de concursar que optaron por no completar el formulario de apertura (1° al 31 de marzo) o la pre inscripción autorizada por Res. N° 84/2021 CD (días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de mayo) no podrán inscribirse en las convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo y posteriormente difundidas en el marco de los concursos CEREP.Cov convocados.

**ARTÍCULO 14°:** Al momento de remitir la inscripción y toda la documentación requerida, el/la postulante recibirá un correo de confirmación de recepción por parte del Departamento de Gestión de Concursos (*concursos@fcp.uncu.edu.ar*) al mismo correo de envío, que además, debe coincidir con el establecido en la Ficha de Postulación.

**ARTÍCULO 15°:** Al cierre de inscripción el Departamento de Gestión de Concursos labrará el acta correspondiente que será enviada al correo electrónico de los/as inscriptos/as.

#### **DE LAS IMPUGNACIONES:**

**ARTÍCULO 16°:** Durante los 3 (tres) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

**ARTÍCULO 17°:** La impugnación debe ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

**ARTÍCULO 18°:** Dentro de los 3 (tres) días de presentada, la Decana dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los 5 (cinco) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

**ARTÍCULO 19°:** Cuando se acredite alguna de las causas de impugnación establecidas, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los 7 (siete) días corridos de recibido el descargo y se notificará a las partes dentro de los 2 (dos) días corridos siguientes.

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS**

**ARTÍCULO 20°:** Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos especiales deberán ser o haber sido docentes efectivos y serán designados por el Consejo Directivo. Estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y por 3 (tres) miembros suplentes.

Para las categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo del concurso, de los cuales 2 (dos) un titular y 1 (un) suplente, deberán ser externos a la Unidad Académica y no necesariamente externos a la Universidad Nacional de Cuyo.

En caso de docentes Adjuntos o Auxiliares de docencia, los jurados podrán ser de la misma Unidad Académica, debiendo ser docente efectivo de igual o mayor jerarquía al cargo a concursar.

En todos los casos se promoverá el respeto del principio de paridad de género en la conformación de las Comisiones Asesoras (Ord. N° 12/2019 CD).



**ARTÍCULO 21°:** En el caso de que los miembros titulares no pudieran ejercer sus funciones, los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares, dicho cambio será autorizado por la Decana y agregado por nota al expediente.

**ARTÍCULO 22°:** Dentro de los 2 (dos) hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuatro grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

**ARTÍCULO 23°:** Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlos fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

**ARTÍCULO 24°:** Dentro de los 2 (dos) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, la Decana le dará traslado al recusado para que en el plazo de 2 (dos) días hábiles, presente su descargo.

**ARTÍCULO 25°:** El Consejo Directivo resolverá sobre la recusación mencionada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 26°:** De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda, conforme al Artículo 21 de la presente normativa.

**ARTÍCULO 27°:** Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

**ARTÍCULO 28°:** La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

**ARTÍCULO 29°:** En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21°. Se harán las comunicaciones pertinentes a los/as inscriptos/as al correo electrónico del cual enviaron la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de 2 (dos) días hábiles para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

#### **DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA**

**ARTÍCULO 30°:** Para cargos de Titulares, Asociados, Adjuntos y JTP se establece un plazo de 15 (quince) días corridos, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. Para los cargos de Ayudantes de Primera se establece un plazo de 10 (diez) días corridos.

El Consejo Directivo designará a los miembros suplentes de la Comisión Asesora si su dictamen se encontrara demorado y no fuera posible salvar el hecho.

**ARTÍCULO 31°:** La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*: antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio en el caso de docentes Titulares, Asociados y Adjuntos.



En el caso de los concursos que cuenten con un solo docente inscripto/a, y, por ello, el/la postulante presente el CVar, la comisión deberá realizar el correspondiente ajuste para la evaluación teniendo en cuenta los siguientes campos:

- a) Formación académica,
- b) Trayectoria Docente,
- c) Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica,
- d) Participación en acciones de extensión universitaria,
- e) Participación en la Gestión Institucional
- f) Actividad Profesional poniendo especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCuyo de los concursantes.

Las aptitudes del/los postulante/s para la tarea docente concursada serán valoradas, asimismo, por la pertinencia, consistencia y adecuación del plan de actividades presentado y por su desempeño en la *clase pública* y el *coloquio*. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes y del plan de actividades presentado por los inscriptos.

En los concursos de Auxiliares de docencia deberán registrarse por la grilla y requisitos estipulados en las ordenanzas correspondientes.

Los 50 (cincuenta) puntos determinados para el/la docente que ocupó el cargo objeto de concurso durante el año 2020, serán sumados a la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los/as concursantes según cada categoría.

**El Plan de Actividades** presentado por los aspirantes deberá incluir los componentes estipulados en el Artículo 11, inciso g, del presente Reglamento. La calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes* que figura en la Ord. N° 23/2010 CS. Para Auxiliares de docencia ver Grillas correspondientes en Ord. N° 12/2014 CD ratificada por Ord: N° 10/2015 CS (Jefe de Trabajos Prácticos) y Ord N° 15/2015 CD (Ayudantes de Primera).

**La clase pública** (titular, asociado, adjunto) o **desarrollo de un trabajo práctico** (JTP) deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los/as estudiantes, será obligatoria para los concursos en todas las categorías y deberá dictarse en forma individual. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo (ver ANEXO II).

Para el desarrollo de la clase de carácter público, cada miembro de la Comisión Asesora, seleccionará dos temas relacionados sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos del espacio curricular del programa vigente o de los establecidos en el Plan de estudios vigente, que hará llegar a través del correo electrónico: [concursos@fcp.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fcp.uncu.edu.ar). Proceso definido en (ver ANEXO II).

La clase pública será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*, que figura en la Ord. N° 23/2010 CS. Para Auxiliares de docencia ver Grillas correspondientes en Ord. N° 12/2014 CD ratificada por Ord: N° 10/2015 CS (Jefe de Trabajos Prácticos) y Ord N° 15/2015 CD (Ayudantes de Primera).

El **coloquio** consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular/área de conocimiento al/la que postula. La comisión asesora tendrá en cuenta aspectos tales como: la importancia relativa y la ubicación de su área en el Currículum de la carrera, visión de conjunto del estado actual del campo, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar, reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente, el grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir.

Tanto la clase pública como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los veedores gremiales -docente, estudiante y egresado (ver ANEXO II).

**ARTÍCULO 32°:** El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

- a) El *detalle y valoración* de los antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio, de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la *Grilla*



para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes - o grillas específicas para Auxiliares de Docencia- y de los siguientes criterios generales:

- a. Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
  - b. “*Trayectoria docente en la UNCuyo*” de aquellos aspirantes que la tengan.
  - c. Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.
  - d. Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades presentada por los aspirantes, según lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.
  - e. Desempeño en la clase pública y el coloquio.
- b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el Artículo 31° de este Reglamento. Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado el/la veedor/a docente gremial, estudiante y/o graduado/a.

**ARTÍCULO 33°:** Un representante docente, un/a estudiante, un/a egresada/o designados por integrantes del Consejo Directivo, respectivamente, podrán presenciar en la plataforma virtual que se utilice, en calidad de veedores del sorteo del tema, las entrevistas personales y las clases y otras pruebas públicas que determine dicha comisión, aunque no las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la UNCUYO serán notificados por correo electrónico para participar con carácter de veedor para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente y con similares atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la Facultad, en el expediente en que se sustancia el concurso.

**ARTÍCULO 34°:** Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo de profesor en la unidad académica;
- b) en el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del plan de estudios de la carrera que curse y un promedio general de 7 (siete) o más puntos;
- c) en el caso del egresado tener un año o más de antigüedad como tal.

**ARTÍCULO 35°:** El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los 3 (tres) días hábiles de emitido y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los 3 (tres) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante la Decana, a través del correo institucional.

**ARTÍCULO 36°:** Dentro de los 15 (quince) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la “Grilla de evaluación”, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días corridos de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de 15 (quince) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En caso de que hubiese impugnaciones, podrá proponer al Consejo Superior un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.
- d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, podrá proponer al Consejo Superior que deje sin efecto el concurso.





**ARTÍCULO 37°:** La Comisión Asesora no tiene personería jurídica para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones no coincidentes con lo dictaminado por ellos, adoptadas por las autoridades universitarias.

#### **DEL TRÁMITE FINAL**

**ARTÍCULO 38°:** Para modificar el orden de mérito, declarar desierto el concurso o anularlo total o parcialmente se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 39°:** Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo se emitirá la resolución que podrá ser impugnada por algún participante durante 3 (tres) días hábiles luego de su publicación. Con posterioridad, el expediente será elevado al Consejo Superior para su tratamiento y/o homologación y emisión de la resolución de designación correspondiente.

#### **CASOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 40°:** Será competencia de la comisión paritaria particular de la Universidad Nacional de Cuyo el estudio y decisión sobre:

- Los casos que ofrezcan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos formales o materiales por parte de docentes interinos postulados.
- Los casos que presenten imposibilidad jurídica o material; o inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso especial en un caso determinado.
- Cualquier otro caso que ofrezca duda o necesidad de interpretación.

**ARTÍCULO 41°:** En los concursos regidos por la presente Ordenanza, no será de aplicación la Res. N° 85 /2021 CD *Protocolo para la implementación de clases de oposición y coloquios previstos en los concursos interinos y efectivos mediante modalidad virtual.*



## ANEXO II Ord. N° 04/21-CD

### Protocolo para la implementación de clases de oposición y coloquios previstos en los concursos CEREP.Cov.

#### 1. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

##### 1.1 Sorteo del tema para la clase y del horario asignado a cada postulante

Los miembros de la Comisión Asesora le enviarán por correo electrónico una propuesta de temas al responsable del Departamento de Gestión de Concursos, según lo establecido en las ordenanzas de concursos efectivos, con un plazo mínimo de 24 horas hábiles de antelación a la fecha del sorteo.

El sorteo del tema se realizará con cuarenta y 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de antelación al día de la clase. El responsable de Gestión de Concursos oficiará de anfitrión en la sesión de sorteo. En la misma, además, del/la responsable, estará un/a representante de Secretaría Académica. Asimismo, podrán estar presentes los/as postulantes y veedores asignados por Consejo Directivo, no siendo obligatoria su asistencia.

Al igual que en los sorteos realizados de manera presencial, el responsable del Departamento de Gestión de Concursos leerá los temas propuestos. Los mismos serán mostrados a la cámara para que todos los participantes del sorteo puedan verlos.

Si al sortearse el tema se advirtiere que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos establecidos en la convocatoria o indica bibliografía de consulta (cuestión no permitida), en el mismo acto se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en actas.

Una vez finalizado este proceso, se labrará el acta correspondiente y se enviará un correo electrónico a todos los postulantes comunicándoles el tema sorteado, orden de exposición y se recordará día, hora de la clase, coloquio, el *link* y las claves de acceso a las plataformas principal y alternativa (en caso de que sea necesario).

##### 1.2. Acta de Selección

Una vez que culmine la instancia de evaluación de la clase (en caso de corresponder según la categoría del cargo concursado) y coloquio, la Comisión Asesora terminará de elaborar el acta y la elevará por correo electrónico al responsable del Departamento de Gestión de Concursos, en formato PDF, con firma escaneada o insertada de todos los/as miembros.

El responsable del Departamento de Gestión de Concursos enviará el acta por correo electrónico a los/as participantes según plazos previstos en este Reglamento. Una vez cumplidos dichos plazos, remitirá el expediente al Consejo Directivo.

#### 2 - DIMENSIÓN EVALUATIVA

##### 2.1. Plataforma a utilizar

La Facultad ha adquirido una licencia de *Zoom* para uso institucional, que ha sido configurada con todas las normas de seguridad pertinentes. Esta será utilizada como plataforma principal para la realización de la clase y el coloquio.

El responsable del Departamento de Gestión de Concursos generará la reunión en *Zoom* y le enviará el *link* y clave de acceso a los miembros de la Comisión Asesora, a los/as postulantes y veedores/as mencionados en el llamado.

La Comisión Asesora definirá la plataforma alternativa que se utilizará, en caso que se produjera algún inconveniente, con la plataforma principal y lo informará al responsable del Departamento de Gestión de Concursos.

Durante las clases y coloquios, uno de los miembros de la Comisión Asesora oficiará de anfitrión. Cualquier problema que surja o cambio de plataforma, lo avisará por correo electrónico a todos los postulantes, veedores/as mencionados en la resolución del llamado a concurso y al responsable del Departamento de Gestión de Concursos para que quede registro del cambio.

##### 2.2. Desarrollo de la clase y el coloquio

La apertura de cada clase y coloquio se iniciará con el saludo y la presentación de los integrantes de la Comisión Asesora y del/la postulante.

Luego, uno de los miembros de la Comisión Asesora explicará la dinámica de la clase y el coloquio (según lo establecido en las ordenanzas vigentes de concursos mencionadas en este Protocolo).



En el caso de docentes titulares, asociados y adjuntos la clase se desarrollará por plataforma virtual - en base al tema sorteado - y debe tener una extensión de 45 (cuarenta y cinco) minutos. Se sugiere que el coloquio posterior no se extienda más de 15 (quince) minutos.

En el caso de concursos de JTP el desarrollo del trabajo práctico referido al tema sorteado se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de hasta 30 (treinta) minutos. Se sugiere que el coloquio posterior no se extienda más de 10 (diez) minutos.

En el caso del Ayudante de primera el coloquio se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de hasta 25 (veinte cinco) minutos.

El/la postulante deberá encontrarse en un lugar apropiado para su desempeño y ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. Podrá utilizar una presentación y/o cualquier otro recurso o material que enriquezcan la exposición.

Con el objetivo de respetar la dignidad y la intimidad de las personas, la Comisión Asesora no podrá pedir al/la postulante que muestre el espacio en el que se encuentra.

Una vez iniciada la video llamada, no deberán ingresar ni incorporarse otras personas que no sean las dispuestas por las ordenanzas vigentes (veedores/as docentes, gremiales, egresados/as, estudiantiles; invitados/as).

Si durante la video llamada hubiera fallas de conexión que afectaran el audio o el video, el tribunal otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, las partes podrán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución. En caso de persistir la falla, el/la postulante será reubicado luego de la última clase y el coloquio re programado.

Si por razón de fuerza mayor se interrumpieran las evaluaciones (p. ej., un corte eléctrico general) la clase y/o el coloquio podrán reprogramarse para el día siguiente, procurando garantizar la igualdad de oportunidades de todo/as los/as postulantes.

Cualquier otro inconveniente o eventualidad no previstos en el presente protocolo, podrán ser resueltos por las autoridades de la Facultad.

MENDOZA, 19 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0000782/2020 donde la Secretaría Académica del Rectorado solicita la reglamentación de la Resolución N° 265/2020-C.S. a los efectos que puedan dar comienzo los procedimientos de convocatoria de los “Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos (CERP.Cov)” en el marco de la Paritaria Particular para el Personal docente de la UNCUYO, y


CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 265/2020-C.S. el Consejo Superior tomó conocimiento y ratificó las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días 25 y 30 de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC) que aprueban los denominados “*Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos*”.

Que en los Considerandos de la Resolución N° 265/2020-C.S. se hace hincapié en la “...voluntad de esta Universidad de instar al diálogo constructivo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que posibiliten lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial, tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso...”

Que no obstante ello y a pesar de las múltiples dificultades que acaecieron durante el año 2020 provocadas por la pandemia del Covid-19, las Cátedras y Espacios curriculares de todas las Unidades Académicas e Institutos, conformadas tanto por profesores efectivos como interinos, demostraron en ese largo período especiales capacidades de adaptación a la nueva realidad y dispusieron –aún con no poco esfuerzo y aportes de elementos personales de informática y datos en entornos físicos aún extraños para las tareas docentes que habían sido habituales hasta esa fecha (espacios y tiempos familiares)– para seguir llevando adelante en forma ininterrumpida los cometidos de la Universidad, con el fin de mantener los procesos de enseñanza y aprendizaje con las y los estudiantes que son, en definitiva, el único y primordial fin de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 100/2021 \_ \_ \_ \_



-2-

Que, igualmente, en la fundamentación de la Resolución N° 265/2020-C.S. se glosa que "... en esta dirección, ha sido propósito del Rectorado -como un deber ético y de equidad- reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado, en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con los/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes..."

Que el Estatuto Universitario, en su art. 61, establece como obligaciones de todas las Unidades Académicas efectuar cada cuatro años -desde las respectivas designaciones- la evaluación y control del desempeño de sus docentes efectivos.

Que asimismo, la Universidad debe garantizar la actualización y perfeccionamiento de sus docentes a través de cursos o actividades de formación interdisciplinaria, en las que los profesores efectivos tienen el derecho a un (1) año de licencia con goce de haberes luego de seis (6) años de ejercicio en el cargo (Año Sabático) para efectuar dichas actividades de perfeccionamiento (art. 63 E.U.).

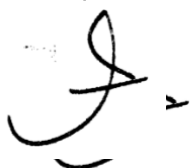
Que respecto del personal docente interino, la situación de fuerza mayor derivada de la emergencia pública establecida por la Ley 27.541, y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 -y sus prórrogas- por la Pandemia por COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), les impidió acceder a sus cargos por concurso, situación que también se visibiliza como un derecho para dichos docentes, conforme lo establece el art. 11 inciso a) de la ley de Educación Superior N° 24.521.

Que en forma complementaria con las normas estatutarias y legales, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/2015, regula en forma particular la situación del Docente Interino de las Universidades Nacionales.

Que la norma mencionada expresamente dispone que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, deben disponer los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos.

Que en esos términos se llevaron a cabo las reuniones paritarias cuyas Actas, ya nombradas, de los días 25 y 30 de noviembre de 2020 conllevaron al dictado de la Resolución N° 265/2020-C.S. por la cual ese Cuerpo toma conocimiento y las ratifica.

RESOLUCIÓN N° 100/2021 - - - -



-3-

Que por la Resolución N° 265/2020-CS se ratificó y dispuso: 1) Dar por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo regulada por el art. 61 del E.U. del período correspondiente al año 2020; 2) No considerar el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del E.U.; 3) Establecer un régimen excepcional y transitorio de “Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos” (CEREP.Cov), conforme se determinó en dicha Resolución.

Que se ha tornado necesario aclarar algunos detalles operativos e interrogantes de interpretación presentados por las Unidades Académicas respecto de la Resolución N°265/2020-C.S., como asimismo, reglamentar algunos aspectos procedimentales del proceso administrativo tendiente a iniciar y llevar adelante los “*Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos*”.

Que es el Consejo Superior quién ostenta las competencias para reglamentar e interpretar el Estatuto Universitario (Art. 20, inc. 4) E.U.), como, por cierto, sus propias resoluciones.

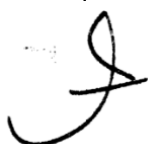
Que la presente atribución del Consejo Superior es ejercida en esta ocasión por el Sr. Rector de la Universidad en virtud de lo establecido en el Punto 2.7) del Reglamento del Consejo Superior, aprobado por Ordenanza N° 10/2000-C.S., en la medida de estar este último en receso, por lo que corresponde tomar esta decisión Ad-Referéndum de dicho Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales que se ha expedido mediante Dictamen N° 46/2021, y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el “*Formulario online*” para postular al inicio del procedimiento de convocatoria del CEREP.Cov, en el marco de la Paritaria Particular para el Personal Docente de la UNCuyo 2020, deberá estar disponible a la fecha de publicación de la presente.

RESOLUCIÓN N° 100/2021 \_ \_ \_ \_





ARTÍCULO 2º.- Interpretar que, de la normativa vigente (Res. 265/2020-C.S.) y de los principios jurídicos generales del plexo concursal universitario aplicables al presente Concurso Especial, deben considerarse las siguientes condiciones mínimas para el inicio del procedimiento concursal especial:

- a) El cargo a concursar debe estar previsto en la planta docente permanente de la respectiva Unidad Académica o Instituto, aprobada por el Presupuesto vigente de la Universidad.
- b) El nombramiento del docente en el cargo genuino a concursar debe ser de carácter interino. Por tanto, se excluye de la participación en el Concurso Especial a los docentes o auxiliares de docencia efectivos y a los docentes o auxiliares reemplazantes.
- c) Es requisito contar con una antigüedad como docente interino en el cargo a concursar de al menos dos (2) años al 31 de marzo de 2021.
- d) Se deben haber realizado tareas docentes frente a estudiantes (actividad áulica), de manera virtual o remota, durante el año 2020.
- e) El Concurso Especial deberá ser abierto a la organización académica mayor que exista en la respectiva UUAA o Instituto (Área - Departamento - Cátedra). Sólo será abierto a la Cátedra cuando no existan Áreas o Departamentos.
- f) Los concursos especiales que se lleven a cabo en el Instituto Balseiro, estarán sujetos, además, a los plazos y condiciones de las situaciones de efectividad que reglamenta la Ordenanza 11/2002-C.S.
- g) Los concursos especiales del Instituto Tecnológico Universitario (ITU), por sus especiales características, se regirán por una reglamentación particular.
- h) El cumplimiento de estos requisitos, por parte del/de la postulante, será evaluado por la Secretaría Académica de cada UUAA o Instituto, para luego, de corresponder, dar comienzo al proceso de apertura del CEREP.Cov mediante resolución del respectivo Consejo Directivo, o Consejo Académico, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

RESOLUCIÓN N° 100/2021 \_ \_ \_ \_



-5-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dra. Ing. Agr. María Dolores  
LETTELIER  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 100/2021 \_ \_ \_ \_

VARIOS  
dc\_782- Procedimiento de convocatoria del CEREP





**ANEXO I**

-1-

**Requisito \***

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en la Resolución N°265/2020 -CS para iniciar el proceso de Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19

**Nombre \***

Tu respuesta

**Apellido \***

Tu respuesta

**Número de DNI (Colocar número sin puntos) \***

Tu respuesta

**Número de Legajo de la Universidad (Colocar número sin puntos) \***

Tu respuesta

**Correo electrónico \***

Tu respuesta

Manifiesta su voluntad para que se convoque a concurso especial el cargo que ocupa actualmente en carácter de interino \*

Sí  
No

**Área, Departamento o Cátedra al que pertenece el cargo a concursar \***

Tu respuesta

RESOLUCIÓN N° 100/2021 \_ \_ \_ \_



ANEXO I

-2-

Tipo de cargo \*

Profesor/a Titular  
Profesor/a Asociado/a  
Profesor/a Adjunto/a  
Jefe/Jefa de Trabajos Prácticos  
Ayudante de Primera Categoría (Sólo docentes. No incluye a estudiantes)  
Ayudante de Segunda Categoría (Sólo docentes. No incluye a estudiantes)

Dedicación \*

Exclusiva  
Semi Exclusiva  
Simple

¿Tiene una antigüedad en el cargo interino, cuyo concurso impulsa, de por lo menos dos años al 31 de marzo de 2021? \*

Sí  
No

¿Tiene una antigüedad como docente interino en la institución de al menos dos años al 31 de marzo de 2021? \*

Sí  
No

¿Realizó tareas docente frente a estudiantes, de manera presencial o remota, en el periodo 2020? \*

Sí  
No

Observaciones y/o aclaraciones particulares

Tu respuesta

Enviar

Dra. Ing. Agr. María Dolores  
LETTELIER  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

## CIRCULAR N° 5/2021 - Rectorado



RECTORADO

► 2021  
AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL  
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CIRCULAR  
DIGITAL

MENDOZA, 5 de marzo de 2021.

Señor/a:

Nos dirigimos a usted con relación a **aspectos procedimentales relacionados con la puesta en marcha de los Concursos Especiales por Razones Extraordinarias Provocadas por la Pandemia COVID-19 (CEREP.Cov)**, conforme se tramita en Expediente Electrónico E-CUY:0003320/2021, donde obra el Dictamen N° 161/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado.

La finalidad de la presente Circular es complementar aspectos procedimentales de mero trámite y ejecución en la práctica de los concursos especiales que fueron acordados según consta en el Acta Paritaria Particular, ratificada por Resolución N° 265/2020-C.S., y reglamentado el inicio del procedimiento por Resolución N° 100/2021-R., emitida Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Vale destacar que en los aspectos que se mencionan a continuación se receptan sugerencias que han surgido sobre el tema –visto desde la óptica de su implementación práctica– en las comunicaciones que la Secretaría Académica del Rectorado mantiene con las Secretarías Académicas de las distintas Facultades e Institutos.

Asimismo, se aclara que la presente propuesta ha sido consensuada y validada con el Consejo Asesor de Secretarios Académicos donde tienen representación todas las Facultades e Institutos que pertenecen a la Universidad Nacional de Cuyo.

Los aspectos referidos se encuentran enmarcados en el Acuerdo Paritario Particular ratificado y reglamentado por las Resoluciones ya mencionadas anteriormente.

Dichos puntos son:

### A) PUNTOS REFERIDOS A PROCEDIMIENTOS:

#### 1. De la presentación de antecedentes:

- 1.1. Cada docente declarará la veracidad de los antecedentes detallados en su currículum vitae (CV) firmándolo, mediante un formulario digital –expedido por Secretaría Académica–. El mismo se enviará el día de la inscripción al concurso.
- 1.2. El CV debe estar estructurado en base a las correspondientes ordenanzas de concurso efectivo del cargo a concursar (Ordenanzas N° 23/2010-C.S. para Unidades Académicas y N° 11/2002-C.S. para el Instituto Balseiro. Asimismo, en los casos de Auxiliares de docencia será tenida en cuenta la normativa específica de cada UAAA).
- 1.3. Las probanzas físicas podrán ser solicitadas en aquellos casos en que se considere necesario. Se presentarán en forma escaneada, según lo disponga cada UAAA.
- 1.4. En todos los casos, dado que el proceso de los concursos es por medios electrónicos, deberá presentarse un documento con la propuesta, otro con el CV y otro con las probanzas, en los casos en que las UAAA lo soliciten. Los archivos deberán enviarse a las áreas correspondientes del Concurso Especial de cada Unidad Académica o Instituto en formato PDF.

-2-

**2. De la clase, exposición y coloquio:**

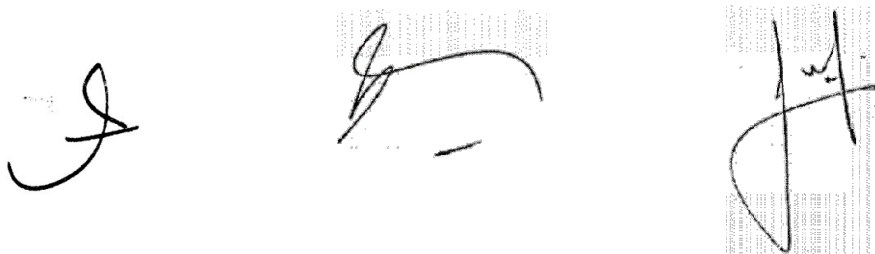
- 2.1. El sorteo se realizará en forma sincrónica por la plataforma virtual que será informada oportunamente a los/as participantes y a los/las veedores/as.
- 2.2. En los cargos a concursar de docentes (Titulares, Asociados y Adjuntos): la clase se desarrollará por plataforma virtual –en base al tema sorteado– y puede tener una extensión de entre VEINTICINCO (25) minutos y hasta CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Se sugiere que el coloquio no se extienda más de DIEZ (10) minutos.
- 2.3. En los cargos de auxiliares docentes (JTP, Ayudantes): el desarrollo del trabajo práctico referido al tema sorteado se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de entre VEINTICINCO (25) minutos y hasta CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Se sugiere que el coloquio no se extienda más de DIEZ (10) minutos. En estos casos, se contempla la reglamentación de cada Unidad Académica.
- 2.4. En el caso de los Ayudantes, el coloquio se realizará por plataforma virtual y puede tener una extensión de hasta VEINTE (20) minutos, que se regulará según la reglamentación de cada Facultad e Instituto.
- 2.5. Cada Unidad Académica utilizará la normativa propia correspondiente a los protocolos de procesos de evaluación en virtualidad. Debiendo informar las mismas a la Secretaría Académica de Rectorado.
- 2.6. A efectos de contemplar inconvenientes en la conectividad, se recomienda contar con material grabado de la clase de oposición que se pueda presentar al jurado en caso de ser necesario. El coloquio se recomienda que sea de manera sincrónica frente al jurado.

**3. De la conformación del jurado:**

- 3.1. En el caso de docentes titulares y asociados, DOS (2) de sus miembros (UN (1) titular y UN (1) suplente) deberán ser externos a la Facultad y no necesariamente externo a la Universidad Nacional de Cuyo. Deberán ser docentes efectivos de igual o mayor jerarquía del cargo a concursar.
- 3.2. En el caso de docentes adjuntos y auxiliares de docencia, los jurados podrán ser de la misma Unidad Académica, debiendo ser docente efectivo de igual o mayor jerarquía que el cargo a concursar.

**4. Del puntaje favorable a quién ocupa en la actualidad el cargo:**

- 4.1. Los puntos determinados en la Paritaria Docente que favorecen al/a la docente que ocupó el cargo durante el 2020 (50 puntos), serán sumados a la grilla de las Ordenanzas de Concursos efectivos vigentes mediante la constatación de efectivo desempeño de la Dirección de Personal (o equivalente según la UUAA) y con el aval de la Secretaría Académica de dicha Facultad e Instituto.





-3-

**B) PUNTOS REFERIDOS A LOS REQUISITOS FORMALES:****1. De la antigüedad en el cargo:**

1.1 Quienes opten por el CEREP.Cov deben tener una antigüedad de DOS (2) años en el cargo hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2021.

**2. De la cantidad de cargos por los que se puede optar:**

2.1. Un docente puede solicitar el llamado a concurso efectivo en más de UN (1) cargo siempre y cuando el mismo no esté comprendido dentro de la misma área, departamento o cátedra.

2.2. Un docente no está impedido de solicitar el llamado a concurso efectivo por revestir DOS (2) o más cargos interinos en diferentes Unidades Académicas.

**3. Del origen del cargo:**

3.1. La Unidad Académica sólo podrá acceder a la sustanciación de pedidos de llamados a concursos en cargos genuinos de planta del presupuesto de la Universidad aprobado.

3.2. No podrán sustanciarse concursos en aquellos casos de reemplazo en los cuales el docente efectivo pueda retornar y levantar su licencia. Sí, en aquellos casos ocurridos por jubilaciones o fallecimiento de la persona que ocupaba el cargo oportunamente.

**4. Casos particulares:**

Será competencia de la Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo el estudio y decisión sobre:

4.1. Los casos que ofrezcan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos formales o materiales por parte de docentes interinos postulados;

4.2. Aquellos derivados de las situaciones particulares de los Contratos Programas de la Universidad, según los distintos tratamientos que hayan tenido por parte de cada una de las Unidades Académicas;

4.3. Los casos en los que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas planteen ante la Paritaria alguna presunta imposibilidad jurídica o material, o inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial en un caso determinado;

4.4. cualquier otro caso que ofrezca dudas o necesidad de interpretación.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.



Dña. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

MENDOZA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009319/2020, donde se elevan las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días 25 y 30 de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC), y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Universidad instar al diálogo constructivo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que posibiliten lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial, tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso.

Que, en esta dirección, ha sido propósito del Rectorado –como un deber ético y de equidad– reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado, en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con los/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes.

Que ya el Consejo Superior de esta Universidad, en su Declaración del 21 de octubre del corriente año, hizo explícito su reconocimiento tanto al personal docente, como al personal de apoyo académico y del Hospital Universitario, por la esforzada y valiosa labor realizada en el contexto de pandemia del Coronavirus COVID-19, que permitió a la Universidad desarrollar su labor en un contexto de adversidad.

Que las Actas que se elevan en las presentes actuaciones se refieren al debate y tratamiento en torno a los "Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos", conforme al proyecto presentado por esta Casa de Estudios para su análisis en el ámbito paritario.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen N° 965/2020 donde informa que no tiene objeciones que formular sobre los acuerdos paritarios analizados, toda vez que los mismos conforman convenios particulares sobre cuestiones relativas a las condiciones laborales del personal docente y, especialmente, al modo de acceso a la carrera docente, conformando ello materia de negociación paritaria.

Por ello, atento a lo expuesto, lo tratado por este Cuerpo en sesión virtual del 2 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento y ratificar las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC), que como Anexo I y II, con CATORCE (14) y QUINCE (15) hojas respectivamente, forman parte de la presente resolución.**

Res. N° 265/2020 \_\_\_\_\_

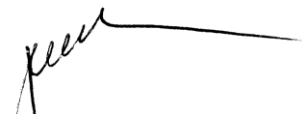




-2-

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **265/2020** \_ \_ \_ \_

VARIOS-RES.C.S.  
yc\_9319-Acta docente



**ANEXO I**

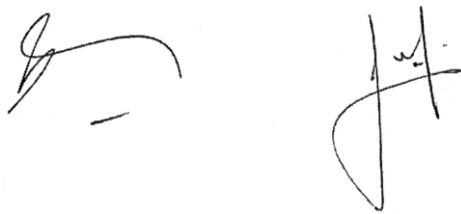
**-1-**

**ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

En Mendoza, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, Sr. Javier Ignacio Bauzá, Emiliano Raúl Diez y Daniel Eugenio Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTÓRICA), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular las partes expresan:

**ARTÍCULO PRIMERO:**

La Universidad Nacional de Cuyo presenta el Anteproyecto de: “Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos”, que fuera elaborado por el







**ANEXO I**

**-2-**

Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo con el aporte de los Sres. Decanos de las distintas unidades académicas que integran esta Casa de Estudios (Anexo I).

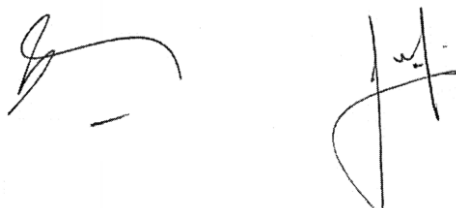
Es propósito de este Rectorado –como un deber ético y de equidad- reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con nuestros/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

FADIUNC expresa que: Los/as docentes han mantenido el vínculo pedagógico con las/os estudiantes de manera virtual a través del trabajo remoto, con un incremento en la cantidad de horas y esfuerzo para la adecuación de los contenidos de las asignaturas a la modalidad virtual. El funcionamiento de la universidad se trasladó a los hogares, sumado a los gastos de servicios y herramientas de trabajo. Por ello es necesario un reconocimiento a esta sobrecarga de trabajo de la docencia universitaria que de manera excepcional se está llevando adelante en medio de la crisis sanitaria provocada por el COVID.

Además, es prioritario atender al reclamo de estabilidad laboral para subsanar la situación irregular de docentes interinos que se encuentran con dos años o más de interinato.

 Javier Baschi	 Gabriela Ojeda Directora Adjunta FADUUNC	 DANIEL BIONDO Director de Asesoría Jurídica FADUUNC	 Gabriela E. Jofre Secretaria de Asesoría FADUUNC	 Abog. Ignacio Estrada Director de Asuntos Legales	 Dra. Dolores Letellier Secretaria Académica
--	---	--	---	--	---





**ANEXO I**

**-3-**

FADIUNC propone se acuerde un cronograma de trabajo para el tratamiento de los siguientes temas:

- Compensación de gastos por trabajo en virtualidad.
- Transformación de cargos y efectivizaciones pendientes del ITU.
- Condiciones Laborales relacionadas con el retorno a la presencialidad.
- Comisión de seguimiento de las condiciones laborales.
- Gestiones para el pago del 10% por Riesgo Laboral (art. 29 del CCT) a los y las docentes asistenciales del HU.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Ambas partes integrantes de la presente mesa paritaria particular manifiestan su permanente vocación para el diálogo constructivo, y seguramente fecundo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que puedan conllevar a lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Los miembros paritarios representantes de FADIUNC reciben, en este acto, la propuesta de la UNCuyo (Anexo 1), la cual será sometida a evaluación por parte de la Asamblea Extraordinaria que será convocada para tal efecto.

En virtud de lo expuesto, los miembros paritarios acuerdan disponer un cuarto intermedio para el día lunes 30 de noviembre del 2020.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

Row of seven signatures and stamps of officials from FADIUNC and the university. From left to right: 1. Signature of Néstor Bazzia. 2. Stamp of Embajador Oscar Biondini Belgrano, FADIUNC. 3. Signature of Daniel Martín. 4. Stamp of Daniel Martín, FADIUNC. 5. Stamp of Alejandra E. Serrati, Secretaria General FADIUNC. 6. Signature of Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales. 7. Signature of Dra. Dolores Letellier, Secretaria Académica.



**ANEXO I**

**-4-**

**Anexo I**

**MARCO NORMATIVO:** el presente acuerdo se enmarca en la normativa vigente, basada en el derecho que otorga a los docentes el art. 14 bis a condiciones dignas y equitativas de labor, en el convenio OIT 177 y su recomendación N° 184, y en el CCT marco de Docentes Universitarios, aun teniendo en cuenta el carácter excepcional del presente.

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTEPROYECTO**

La Universidad Nacional de Cuyo adjunta a la presente el anteproyecto referido, el que, mediando el acuerdo paritario pertinente, será sometido en última instancia ante el Consejo Superior para toma de conocimiento y ratificación de acuerdo con las facultades estatutarias respectivas.

- Concretamente, se propone como tema de análisis:

1) Dar por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo regulada por el art. 61 del EU del período correspondiente al año 2020.

2) No considerar el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU.

3) Establecer un régimen excepcional y transitorio de "Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos" (CEREP.Cov).

- Para ello, se propone que se analice una futura normativa que:

1) Tenga por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo de esta Casa de Estudios prevista por el art. 61 del EU, por el período correspondiente al año 2020, por la excepcionalidad producida por la Pandemia de Covid-19 en dicho año.



**ANEXO I**

**-5-**

2) No considere el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU, por lo que podrán acceder a la licencia de un (1) año referida en dicho artículo, todos aquellos docentes efectivos que hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo.

3) Establezca un régimen excepcional y transitorio de "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos" (CEREP.Cov), conforme se determina en el Anexo "Reglamentación".

4) Determine el carácter voluntario y optativo del Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov).

5) A tal efecto, el docente y/o auxiliar de docencia interino que así lo desee, deberá manifestar su voluntad e interés en forma fehaciente, para que su Unidad Académica disponga el llamado a Concurso Especial, cuya convocatoria deberá ser abierta al Área o en su defecto al Departamento al que pertenezca - conforme la estructura orgánica de cada Unidad Académica -. A modo de excepción, para el caso de que alguna Unidad Académica no contare con estas estructuras u organizaciones (Área o en su defecto Departamento), el Concurso Especial deberá ser convocado a la organización Académica menor que tenga aprobada la Facultad interesada.

6) La solicitud del docente deberá presentarse, en la forma antes indicada, hasta el 31 de marzo de 2021 ante la Secretaría Académica de su respectiva Facultad y/o Instituto. Cada Unidad Académica deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.

7) La opción para solicitar a la Unidad Académica la convocatoria del Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del

5



**ANEXO I**

**-6-**

Covid-19 (CEREP.Cov), podrá ser solicitada por el docente o auxiliar de docencia interino que cumpla con todos los requisitos formales y materiales que estipula la Reglamentación. Si esta opción no se ejerce por parte del interesado, no habrá convocatoria de Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov) para ese cargo.

8) Será competencia de la Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo el estudio y decisión sobre:

a) los casos que ofrezcan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos formales o materiales por parte de docentes interinos postulados;

b) aquellos derivados de las situaciones particulares de los Contratos Programas de la Universidad, según los distintos tratamientos que hayan tenido por parte de cada una de las Unidades Académicas;

c) los casos que cada Unidad Académica plantee ante la Paritaria de alguna presunta imposibilidad jurídica o material, o inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial en un caso determinado;

d) cualquier otro caso que ofrezca dudas o necesidad de interpretación.

**REGLAMENTACION**

Se propone como proyecto de “Reglamentación” del Proceso de “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov) para el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, el siguiente:

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Proceso de convocatoria a “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del



**ANEXO I**

**-7-**

Covid-19" (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Docentes interinos: Profesor Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría.

ARTICULO 2°: REQUISITOS ESENCIALES DE ELEGIBILIDAD: Podrán optar por la solicitud de convocatoria al "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov), aquellos docentes interinos que acrediten:

- a.) Antigüedad docente: Acreditar una antigüedad docente en el cargo interino a concursar de por lo menos dos (2) años anteriores computados al 31 de marzo de 2021.
- b.) Efectiva prestación de servicios áulicos, entendidos estos servicios como función excluyente frente a alumnos en forma presencial o remota, y especialmente en el año 2020 en esta última modalidad.

ARTICULO 3°: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. OPCION DE CONCURSO ESPECIAL. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PLAZOS. FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- a.) La manifestación de la voluntad para solicitar el proceso de convocatoria por parte de la Unidad Académica del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)" podrá efectuarse por los interesados -que cumplan los requisitos formales y materiales-, mediante formulario online habilitado por la Universidad a la Unidad Académica respectiva para tal efecto, desde el día posterior a la



**ANEXO I**

**-8-**

publicación de la Ordenanza respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.

b.) Los formularios con la solicitud de la convocatoria a “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, serán recepcionados por la Secretaria Académica de la Unidad Académica, debiendo ésta constatar que la/el postulante cumplan con las condiciones formales y materiales que los habilitan para efectuar tal solicitud y conformar las planillas respectivas que correspondan, consignando en ellas:

b.1.) Datos personales del postulante y antigüedad en el cargo;

b.2.) Cargo a concursar y dedicación;

b.3.) Certificación de la Secretaría Académica de la Facultad y/o Instituto correspondiente que acredite que las funciones del postulante, en el tiempo de antigüedad en el cargo al que postula, corresponden a actividad áulica.

b.4.) Ámbito del Concurso Especial determinado por el Consejo Directivo, a saber: Área o en su defecto Departamento. Solo por vía de excepción y ante la inexistencia de las estructuras académicas mencionadas, deberá convocarse el concurso especial abierto a la estructura académica menor y subsiguiente que corresponda.

c.) Los formularios con los datos y documentación señalados en los puntos b), b.1), b.2), b.3) y, b.4) anteriores, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación en sesión plenaria. Este órgano deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.

d.) Los Consejos Directivos de las Facultades e Institutos Educativos Superiores, tienen la facultad de plantear ante la Comisión Paritaria Particular, en forma



**ANEXO I**

**-9-**

fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.

e.) La Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo deberá interpretar y resolver todos los casos dudosos que se le presenten para estudio y decisión, entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2021, a los efectos que a esta última fecha todas las Unidades Académicas tengan absoluta certeza a esa fecha de los postulantes aceptados para participar en los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”.

f.) Los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, deberán quedar concluidos indefectiblemente antes del 31 de marzo de 2022.

g.) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas serán elevadas oportunamente al Consejo Superior para su conocimiento.

h.) Deberá crearse la “Comisión de Seguimiento” de los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, constituida por la Secretaria Académica del Rectorado y todos/as las Secretarios/as Académicos de cada una de las Facultades y/o Institutos Superiores de la UNCuyo, que tendrán la misión de monitorear el desenvolvimiento del procedimiento de dicho Concurso Especial, y deberán efectuar informes de avance, al Rectorado de la Universidad, sobre la marcha de los mismos en cada una de las Unidades Académicas, en las siguientes fechas: Al 31/08/21; 30/09/21; y al 31/10/21.

ARTICULO 4: DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO:





**ANEXO I**

**-10-**

a.) Trámite administrativo:

1.- El procedimiento administrativo de Concurso Especial Extraordinario que establezca la Ordenanza respectiva, será absolutamente virtual, abreviado, voluntario y optativo. Será realizado en forma íntegra en la Unidad Académica respectiva, delegando, en este sentido, el Consejo Superior a cada una de estas las competencias y facultades pertinentes para llevarlos a cabo.

2.- Concluido el trámite y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.

3.- El expediente electrónico será iniciado por Secretaria Académica a instancia de la solicitud del postulante y deberá contener: nota de elevación, propuesta de Comisión Asesora y Curriculum Vitae de sus miembros e informe del Área de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de los requisitos formales señalados en el Artículo 2°.

4.- La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.

5.- En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010 CS, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiéndose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.



**ANEXO I**

**-11-**

6.- Si el trámite de concurso docente efectivo ya iniciado se encuentra en instancia ya finalizada de inscripción de postulantes, o en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

b.) Convocatoria. Publicación y notificación:

1.- La Convocatoria y publicidad del “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, se efectuarán mediante la Página Web de la Unidad Académica y con un email personalizado, a todos y cada uno de los integrantes de la Cátedra, Área o Departamento según sea el ámbito establecido por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica para concursar el cargo, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcionen la Secretaría Académica y/o el Área de Recursos Humanos de cada una de las Facultades e Institutos.

2.- Se le requerirá al destinatario de la notificación, la confirmación de la recepción de la notificación vía email y se le notificará, expresamente, de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo este procedimiento concursal especial, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el art. 160 del EU.

c.) Integración de la Comisión Asesora:

1.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes.



**ANEXO I**

**-12-**

2.- Para los Concursos Especiales de docentes interinos en categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.

3.- En el caso de docentes interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por docentes efectivos de la misma Unidad Académica de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

4.- En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por docentes o Auxiliares de Docencia efectivos de la misma Unidad Académica de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

d.) Recusaciones y Excusaciones:

1.- Son aplicables al "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", las disposiciones previstas por el artículo 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.

2.- El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.

3.- El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de los arts. 22 a 27 de la Ordenanza N° 23/2010-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, en proporción a la mayor rapidez que se le puede imprimir al trámite por la virtualidad: Los plazos de cinco (5) días



**ANEXO I**

**-13-**

serán de dos (2) días; los de diez (10) días, será de cinco (5) días, y el de quince (15) días será de siete (7) días.

e.) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos de la Ordenanza N°23/2010-CS:

1.- Los plazos del artículo 28 de Ordenanza N° 23/2010-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.

2.- La evaluación del postulante se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios previstos por el artículo 29 de Ordenanza N° 23/2010-CS.

3.- Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Ordenanza N° 23/2010-CS sobre el dictamen final, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.

4.- En caso de declararse desierto el mismo, el/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que la Unidad Académica, en un lapso no mayor a 1 (un) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.

f.) Veedores:

Se aplicará supletoriamente el art. 31 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

g.) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:

1.- La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", se registrarán por los arts. 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

**ANEXO I**

**-14-**

2.- En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dicha Ordenanza, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por la misma, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo a tener en cuenta será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por la Ordenanza N° 23/2010-CS.


h.) Situaciones no previstas:

1.- En todas las situaciones no previstas especialmente por la presente para la convocatorias de “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, se registrá en forma supletoria la Ordenanza N° 23/2010-CS., a excepción del art. 44° que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial –con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.

2.- En aquellas disposiciones que se tomen como supletorias que contengan plazos, los mismos serán siempre computados en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, por la agilidad y rapidez que se puede obtener por el trámite digital, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el equivalente al número entero siguiente mayor que la mitad.



  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

**ANEXO II**

**-1-**

**ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

En Mendoza, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, Sr. Javier Ignacio Bauzá, Emiliano Raúl Díez y Daniel Eugenio Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTÓRICA), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular las partes expresan:

**ARTÍCULO PRIMERO:**

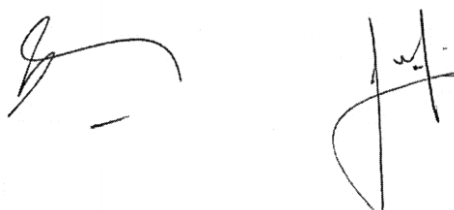
Los miembros paritarios de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, informan a la mesa paritaria los resultados de la evaluación del anteproyecto referido a



Javier Bauzá  
Emiliano Raúl Díez  
Daniel Eugenio Mayone  
Francisca Staiti  
Abog. Ignacio Estrada  
Dra. Dolores Lettelier

1

Res. N° 265/2020 \_ \_ \_ \_





**ANEXO II**

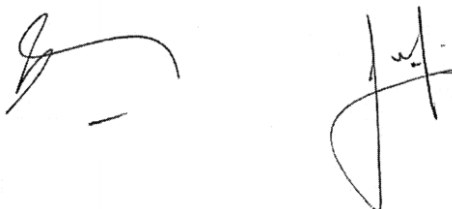
**-2-**

reconocimiento docente y proceso de concurso especial por razones extraordinarias provocadas por la pandemia del Covid-19 para docentes interinos, que fuera sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de afiliados llevada a cabo el día 27 de noviembre del 2020.

A tal efecto, informan la decisión de la Asamblea Extraordinaria de aprobar el proyecto consignado en acta paritaria de fecha 25 de noviembre del 2020, en torno a la intención de **aprobación de evaluación y control del personal docente efectivo de esta Casa de Estudios prevista por el art. 61 del EU, por el período correspondiente al año 2020, por la excepcionalidad producida por la Pandemia de Covid-19 en dicho año y no considere el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU, por lo que podrán acceder a la licencia de un (1) año referida en dicho artículo, todos aquellos docentes efectivos que hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo.**

En relación al “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, la Asamblea Extraordinaria se ha pronunciado afirmativamente para su aprobación con las siguientes modificaciones que se transcriben a continuación:

1.- El docente que voluntariamente optara por el Concurso Especial, podrá inscribirse solo en una instancia de concurso en su Área, Departamento o en la organización académica menor que tenga la Facultad o Instituto.



**ANEXO II**

**-3-**

2.- Debido a que el tiempo de antigüedad exigido como requisito formal para acceder al concurso especial es de dos años como docente interino computados al 31 de marzo de 2021, solicitamos que se prorroguen automáticamente las designaciones interinas que vencen el 31 de diciembre de 2020 para garantizar el normal desarrollo de los acuerdos a los que se arriben y preservar las fuentes laborales.

3.- En virtud de lo resuelto en acta paritaria de fecha 19 de junio del 2020, y especialmente de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5, solicitamos que el reconocimiento por el desempeño del docente en modalidad virtual o remota sea instrumentado como un ítem de evaluación adicional a la grilla prevista por la Ordenanza N° 23/10-CS. A tal efecto se propone incluir un ítem de ponderación para el docente interino que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia con la asignación de un puntaje adicional.

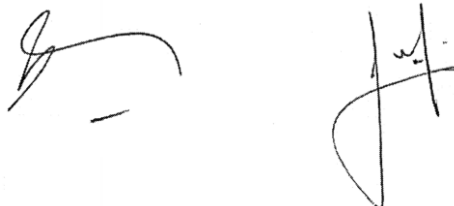
4.- Con respecto a los docentes que desarrollan su tarea docente en un cargo de ayudante de segunda: este sindicato no se niega a su efectivización a través de este Concurso Especial, pero deja constancia en este acto que esa categoría de acuerdo al CCT para docentes de las UUNN no está contemplada para diplomados sino para ayudantes estudiantes.



Javier Basila  
Comodoro Oscar  
Zambrano Ingelito  
FADUAG  
MANUEL BELGRANO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Florencia E. Lobos  
Secretaría de Asuntos  
Legales  
Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales  
Dra. Dolores Letellier  
Secretaria Académica

3

Res. N° 265/2020 \_ \_ \_ \_





**ANEXO II**

**-4-**

Es decir, el inicio de la carrera laboral docente, y, con ello, la carrera docente es a partir de la Ayudantía de Primera. Por lo tanto, requerimos que se continúe trabajando este tema en la paritaria particular para avanzar en la promoción de estos cargos al cargo de Ayudante de Primera.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se toma debida nota de la situación del docente auxiliar para ser tratado en instancias paritarias especiales.

Puestos a consideraciones los cambios propuestos por la Asamblea Extraordinaria de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, las partes de común acuerdo convienen aprobar el anteproyecto de reglamentación que se incorpora en Anexo I para conocimiento y ratificación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

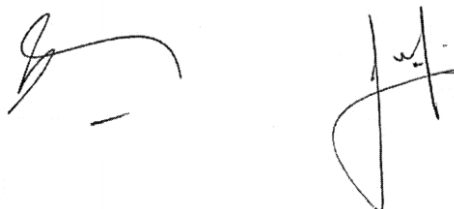
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales

Dra. Dolores Letellier  
Secretaria Académica

4



**ANEXO II**

**-5-**

**ANEXO I**

**ANTEPROYECTO - REGLAMENTACION**

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Proceso de convocatoria a “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Docentes interinos: Profesor Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría.

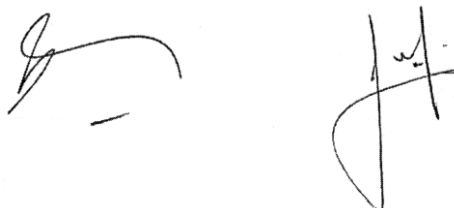
ARTICULO 2º: REQUISITOS ESENCIALES DE ELEGIBILIDAD: Podrán optar por la solicitud de convocatoria al “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov), aquellos docentes interinos que acrediten:

- a.) Antigüedad docente: Acreditar una antigüedad docente en el cargo interino a concursar de por lo menos dos (2) años anteriores computados al 31 de marzo de 2021.
- b.) Efectiva prestación de servicios áulicos, entendidos estos servicios como función excluyente frente a alumnos en forma presencial o remota, y especialmente en el año 2020 en esta última modalidad.

ARTICULO 3º: PRORROGA AUTOMÁTICA DE CARGOS DOCENTES DE DESIGNACIÓN INTERINA: En virtud de las circunstancias reconocidas y



Row of seven signatures and stamps. From left to right: 1. Signature of Javier Basila. 2. Stamp of the University of Cuyo with a signature. 3. Signature of Ignacio Estrada. 4. Stamp of the University of Cuyo with a signature. 5. Stamp of the University of Cuyo with a signature. 6. Signature of Ignacio Estrada. 7. Signature of Dolores Letellier.



Two large handwritten signatures at the bottom of the page.

**ANEXO II**

**-6-**

declaradas en la presente, y con el fin de proveer a la tutela de los derechos laborales derivados del proceso especial de concurso para docentes interinos, se dispone la prórroga automática de los cargos docentes interinos hasta el 31 de marzo inclusive.

La renovación automática en todos los casos dependerá en forma excluyente de la existencia del cargo y de la necesidad de prestación del servicio docente.

En todos los casos, las renovaciones automáticas quedarán limitadas y sin efecto al vencimiento del término de prórroga o a la fecha de la designación del cargo por concurso docente, lo que ocurra primero.

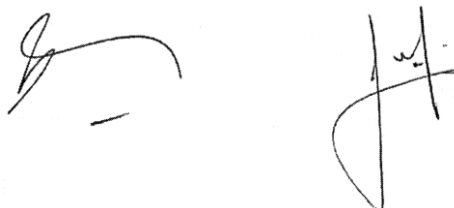
ARTICULO 4º: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. OPCION DE CONCURSO ESPECIAL. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PLAZOS. FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

a.) La manifestación de la voluntad para solicitar el proceso de convocatoria por parte de la Unidad Académica del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CERP.Cov)" podrá efectuarse por los interesados -que cumplan los requisitos formales y materiales-, mediante formulario online habilitado por la Universidad a la Unidad Académica respectiva para tal efecto, desde el día posterior a la publicación de la Ordenanza respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales

Dra. Dolores Letellier  
Secretaria Académica



**ANEXO II**

**-7-**

b.) El docente interino podrá optar por acceder solo a un (1) "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" quedando expresamente prohibidas las inscripciones simultáneas a diversos cargos concursables del Área o Departamento u organización académica menor que corresponda.

c.) Los formularios con la solicitud de la convocatoria a "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", serán recepcionados por la Secretaria Académica de la Unidad Académica, debiendo ésta constatar que la/el postulante cumplan con las condiciones formales y materiales que los habilitan para efectuar tal solicitud y conformar las planillas respectivas que correspondan, consignando en ellas:

c.1.) Datos personales del postulante y antigüedad en el cargo;

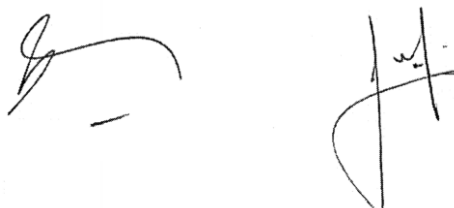
c.2.) Cargo a concursar y dedicación;

c.3.) Certificación de la Secretaría Académica de la Facultad y/o Instituto correspondiente que acredite que las funciones del postulante, en el tiempo de antigüedad en el cargo al que postula, corresponden a actividad áulica.

c.4.) Ámbito del Concurso Especial determinado por el Consejo Directivo, a saber: Área o en su defecto Departamento.

  
Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales  
Dra. Dolores Letellier  
Secretaria Académica

7





**ANEXO II**

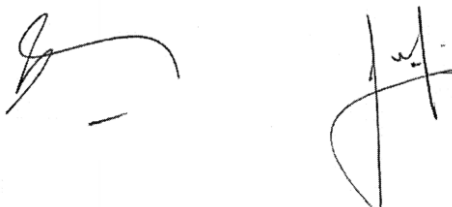
**-8-**

Solo por vía de excepción y ante la inexistencia de las estructuras académicas mencionadas, deberá convocarse el concurso especial abierto a la estructura académica menor y subsiguiente que corresponda.

d.) Los formularios con los datos y documentación señalados en los puntos c), c.1), c.2), c.3) y c.4) anteriores, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación en sesión plenaria. Este órgano deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.

e.) Los Consejos Directivos de las Facultades e Institutos Educativos Superiores, tienen la facultad de plantear ante la Comisión Paritaria Particular, en forma fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.

f.) La Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo deberá interpretar y resolver todos los casos dudosos que se le presenten para estudio y decisión, entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2021, a los efectos que a esta última fecha todas las Unidades Académicas tengan absoluta certeza a esa fecha de los postulantes aceptados para participar en los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)".



**ANEXO II**

**-9-**

g.) Los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, deberán quedar concluidos indefectiblemente antes del 31 de marzo de 2022.

h.) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas serán elevadas oportunamente al Consejo Superior para su conocimiento.

i.) Deberá crearse la “Comisión de Seguimiento” de los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, constituida por la Secretaria Académica del Rectorado y todos/as las Secretarios/as Académicos de cada una de las Facultades y/o Institutos Superiores de la UNCuyo, que tendrán la misión de monitorear el desenvolvimiento del procedimiento de dicho Concurso Especial, y deberán efectuar informes de avance, al Rectorado de la Universidad, sobre la marcha de los mismos en cada una de las Unidades Académicas, en las siguientes fechas: Al 31/08/21; 30/09/21; y al 31/10/21.

**ARTICULO 5: DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO:**

a.) Trámite administrativo:

1.- El procedimiento administrativo de Concurso Especial Extraordinario que establezca la Ordenanza respectiva, será absolutamente virtual, abreviado, voluntario y optativo. Será realizado en forma íntegra en la Unidad Académica respectiva, delegando, en este sentido, el Consejo Superior a cada una de estas las competencias y facultades pertinentes para llevarlos a cabo.



**ANEXO II**

**-10-**

2.- Concluido el trámite y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.

3.- El expediente electrónico será iniciado por Secretaria Académica a instancia de la solicitud del postulante y deberá contener: nota de elevación, propuesta de Comisión Asesora y Curriculum Vitae de sus miembros e informe del Área de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de los requisitos formales señalados en el Artículo 2°.

4.- La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.

5.- En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010 CS, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiéndose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.

 Javier Basila	 Comisión Asesora Directorio Público FACUNC	 Manuel Vignolo Director de Planeación FACUNC	 Republica de Santh Servicio al Ciudadano FACUNC	 Abog. Ignacio Estrada Director de Asuntos Legales	 Dra. Dolores Letellier Secretaria Académica
--	---	---	--	---	---

10

Res. N° 265/2020 \_ \_ \_ \_



**ANEXO II**

**-11-**

6.- Si el trámite de concurso docente efectivo ya iniciado se encuentra en instancia ya finalizada de inscripción de postulantes, o en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

b.) Convocatoria. Publicación y notificación:

1.- La Convocatoria y publicidad del “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, se efectuarán mediante la Página Web de la Unidad Académica y con un email personalizado, a todos y cada uno de los integrantes de la Cátedra, Área o Departamento según sea el ámbito establecido por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica para concursar el cargo, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcionen la Secretaría Académica y/o el Área de Recursos Humanos de cada una de las Facultades e Institutos.

2.- Se le requerirá al destinatario de la notificación, la confirmación de la recepción de la notificación vía email y se le notificará, expresamente, de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo este procedimiento concursal especial, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el art. 160 del EU.





**ANEXO II**

**-12-**

c.) Integración de la Comisión Asesora:

1.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes.

2.- Para los Concursos Especiales de docentes interinos en categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.

3.- En el caso de docentes interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por docentes efectivos de la misma Unidad Académica de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

4.- En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por docentes o Auxiliares de Docencia efectivos de la misma Unidad Académica de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

d.) Recusaciones y Excusaciones:

1.- Son aplicables al "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", las disposiciones previstas por el artículo 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.



**ANEXO II**

**-13-**

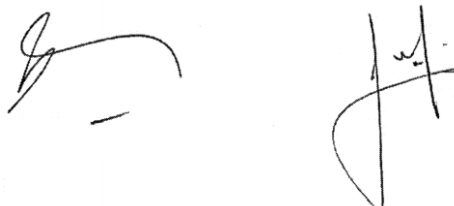
2.- El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.

3.- El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de los arts. 22 a 27 de la Ordenanza N° 23/2010-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, en proporción a la mayor rapidez que se le puede imprimir al trámite por la virtualidad: Los plazos de cinco (5) días serán de dos (2) días; los de diez (10) días, será de cinco (5) días, y el de quince (15) días será de siete (7) días.

e.) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos de la Ordenanza N°23/2010-CS:

1.- Los plazos del artículo 28 de Ordenanza N° 23/2010-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.

2.- La evaluación del postulante se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios previstos por el artículo 29 de Ordenanza N° 23/2010-CS. más el ítem de ponderación especial por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia.



**ANEXO II**

**-14-**

El ítem especial implicará la asignación de un puntaje adicional de 50 puntos de ponderación en forma exclusiva y excluyente para el docente interino que postulare para el cargo en el que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, previa certificación emitida por la Secretaría Académica de la unidad académica respectiva.

3.- Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Ordenanza N° 23/2010-CS sobre el dictamen final, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.

4.- En caso de declararse desierto el mismo, el/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que la Unidad Académica, en un lapso no mayor a 1 (un) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.

f.) Veedores:

Se aplicará supletoriamente el art. 31 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

g.) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:

1.- La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", se regirán por los arts. 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.



**ANEXO II**

**-15-**

2.- En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dicha Ordenanza, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por la misma, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo a tener en cuenta será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por la Ordenanza N° 23/2010-CS.

h.) Situaciones no previstas:

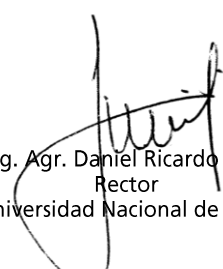
1.- En todas las situaciones no previstas especialmente por la presente para la convocatorias de “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, se regirá en forma supletoria la Ordenanza N° 23/2010-CS., a excepción del art. 44° que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial –con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.

2.- En aquellas disposiciones que se tomen como supletorias que contengan plazos, los mismos serán siempre computados en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, por la agilidad y rapidez que se puede obtener por el trámite digital, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el equivalente al número entero siguiente mayor que la mitad.



15

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo